



AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE. IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO CAMPAÑA 2016

Estas ayudas asociadas voluntarias, desarrolladas en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 4^a y 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que mantienen vacas de leche y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de leche que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en Sección 4^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, se diferencian dos líneas de subvención, según se trate de explotaciones situadas en la región España Peninsular o en la región Insular y Zonas de Montaña. La dotación presupuestaria para la campaña 2016/2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 60.114.000 € para la región España Peninsular y 31.238.000 € para la región Insular y zonas de montaña.

En cuanto la ayuda establecida en la Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, la dotación presupuestaria es de 2.227.000 €

En la presente **campaña 2016/2017**, a partir de la información remitida por las comunidades autónomas al Fondo Español de Garantía Agraria, se han establecido los siguientes importes unitarios definitivos de cada una de las dos Ayudas Asociadas al Vacuno de leche:

Ayuda sectorial establecida en Sección 4^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 del citado Real Decreto, el importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas se concede por estratos, de modo que las primeras 75 cabezas de una explotación recibirán el importe unitario completo, mientras que las vacas distintas de las 75 primeras de la explotación percibirán un 50% de la ayuda asociada.

Para la campaña 2016, el número de animales determinados que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **626.329** respecto a la **región España Peninsular** y **221.341** en relación a la **región Insular y Zona de Montaña**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas y así como en cada tramo de degresividad (los primeros 75 animales elegibles de la explotación, de los siguientes animales elegibles de la explotación), lo que supone que los importes unitarios provisionales para el pago de anticipos queden fijados en **120,061015 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región España Peninsular y en **131,878778 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región Insular y Zonas Montaña.



Estos importes unitarios definitivos se aplican, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional. No obstante, conforme a lo dictado mediante Resolución del Presidente del FEGA, de fecha 30 de marzo de 2017, los pagos que se efectúen a partir de esta fecha podrán alcanzar, como máximo, el 98% del importe total a abonar.

AYUDA ASOCIADA VACUNO LECHE C ^a 2016-2017				
Sección 4 ^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ANIMALES DETERMINADOS			
	ESPAÑA PENINSULAR		REGIÓN INSULAR Y ZONAS DE MONTAÑA	
	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS
ANDALUCÍA	33.310	1.597	20.749	1.848
ARAGÓN	3.443	633	9.568	462
ASTURIAS	10.303	61.567	1.640	5.850
I BALEARES	-	8.579	-	2.236
CANTABRIA	15.654	38.113	5.183	4.370
CASTILLA-LA MANCHA	11.837	1.201	13.479	303
CASTILLA Y LEÓN	51.117	13.201	30.672	3.824
CATALUÑA	22.876	12.401	32.467	10.091
EXTREMADURA	3.110	49	534	-
GALICIA	253.006	52.357	43.281	5.153
MADRID	2.030	1.075	2.604	424
MURCIA	361	-	374	-
NAVARRA	2.843	7.331	8.930	6.274
PAÍS VASCO	620	15.500	260	5.168
LA RIOJA	799	-	1.408	-
C. VALENCIANA	1.338	78	4.136	53
TOTAL	412.647	213.682	175.285	46.056

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-regímenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015, efectuándose por tanto el cálculo a partir de una dotación **60.065.265,65 €** para la región peninsular y **31.217.025,73 €** para la región insular.

Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

Para la campaña 2016, el número de animales determinados que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **13.110**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario definitivo quede fijado en **169,870328 €/animal**. Al igual que sucede en la ayuda citada anteriormente, este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes



como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional. No obstante, conforme a lo dictado mediante Resolución del Presidente del FEGA, de fecha 30 de marzo de 2017, los pagos que se efectúen a partir de esta fecha podrán alcanzar, como máximo, el 98% del importe total a abonar.

AYUDA ASOCIADA DERECHOS ESPECIALES VACUNO LECHE C ^a 2016-2017 IMPORTE DEFINITIVO	
Sección 7 ^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	APS PROVISIONALES
ANDALUCÍA	2.276
CASTILLA-LA MANCHA	2.700
CASTILLA Y LEÓN	38
CATALUÑA	764
EXTREMADURA	22
GALICIA	292
MURCIA	6.260
C. VALENCIANA	758
TOTAL	13.110

Madrid, 4 de abril de 2017